



Concejo Municipal



GUBIERNNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
VILLAZÓN

RECIBIDA RESOLUCION MUNICIPAL N° 082/2017

Horas: *17:00* Fecha: *24/10/17*

CONCEJO MUNICIPAL
GUBIERNNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Villazón, 24 de octubre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERGUBERNATIVO N° 109/2012 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DESARROLLO VITICOLA REGION SUD DEL DEPARTAMENTO" EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN, se tiene la remisión por parte del Alcalde con nota G.A.M.V./Cite: N° 463/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, en el que se adjunta documentación relacionada al mismo y así mismo se solicita la aprobación y autorización de la firma de adenda de convenio mediante resolución municipal.

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su Artículo 405 determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado que prioriza sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria.

Que el numeral 1 del artículo 407 de la Constitución Política del Estado, dispone como uno de los objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del Estado, garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, priorizando la producción y consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, la Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ en su artículo 33 (CONDICIONES DE AUTONOMÍA).- "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo" y en el artículo 34 párrafo II.- establece: "Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal".

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su art. 34 menciona que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL está constituido por:

- I.- Un Concejo Municipal.
- II.- Un órgano Ejecutivo.

Que, la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su art. 16 num. 7) menciona dentro de las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL el de: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal 007 CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DEL G.A.M.V. en su art. 11 inciso b) que describe sobre la atribución del Concejo Municipal en cuanto se refiere a la autorización de los Contratos y Convenios.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Informe Legal U.A.L.M.V. N° 234/2017 de fecha 17 de octubre de 2017 del Abg. Benito Torrez Andaluz.



Que, el Informe Técnico de 13 de octubre de 2017 del Ing. SAMUEL SARZURI MAMANI – SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y M.A. (INFORME TÉCNICO FIRMA DE ADENDA AL CONVENIO “PROYECTO DESARROLLO VITICOLA REGION SUD DEL DEPARTAMENTO “EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN”.

Que se tiene la RESOLUCIÓN MUNICIPAL de aprobación de firma de Convenio Específico N° 109/2012 de fecha 26 de octubre de 2012.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 007 Capítulo IV artículo II inciso b), por lo que en la sesión N° 68/2017 de 24 de Octubre de 2017, en la que se realiza la consideración, tratamiento y correspondiente determinación.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN AUTORIZA la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO “ESEPCÍFICO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO VITICOLA REGION SUD DEPARTAMENTO DE POTOSÍ” N° 109/2012, en el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón representada legalmente por el Sr. Jorge Fernando Acho Chungara y por parte de la GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ representado legalmente por el Dr. JUAN CARLOS CEJAS UGARTE, en su condición de Gobernador del Departamento de Potosí a fin de dar cumplimiento de las metas y los alcances del proyecto y cada uno de sus componentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y demás clausulas pertinentes y de cumplimiento, el Ejecutivo Municipal y la Secretaria de Desarrollo Productivo y demás pertinentes por ley del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 24 de Octubre de 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cjal. MARTÍN SILVESTRE BAUTISTA
PRESIDENTE del C.M.V.

Cjal. WALTER CHACÓN GASPAR
SECRETARIO del C.M.V.

